

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 13 DEL AÑO 2024.

No. 2

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO OCTAVA SECCIÓN

### SUMARIO

**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**

**ACUERDO.- POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**



**ASFE**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 párrafo segundo, 5 fracciones I párrafo segundo y XXXIII, 9, II, 86, 87 y 93 fracciones VIII, XXI, XXIV, XXVIII y XXXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; hago del conocimiento de las Entidades Fiscalizables y al público en general, que:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca es el órgano técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos y, en general de la gestión financiera y las Cuentas Públicas, de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, que ejerzan recursos públicos, organismos públicos estatales, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos, además de los recursos transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales; de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 86 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para el desempeño de funciones, cuenta con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

**TERCERO.-** La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tramitará, desahogará y practicará las actuaciones y diligencias de sus distintas áreas administrativas en días y horas hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, aplicados de forma supletoria por lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

**CUARTO.-** Para efectos de los cómputos de los plazos señalados en los ordenamientos jurídicos aplicables en los trámites y procedimientos que se desahogan en las áreas administrativas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y con el fin de otorgar certeza y seguridad jurídica a las Entidades Fiscalizables, Servidores Públicos y Particulares, se declaran como días inhábiles, los establecidos en el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 93 fracciones VIII, XXI, XXIV, XXVIII y XXXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expido el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se establecen como días inhábiles para la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para el año dos mil veinticuatro, los sábados y domingos, además de los siguientes días:

Febrero	lunes 05
Marzo	lunes 18, jueves 28 y viernes 29
Mayo	miércoles 01
Septiembre	lunes 16
Octubre	martes 01
Noviembre	viernes 1 y lunes 18
Diciembre	del lunes 23 al martes 31

**SEGUNDO.-** Se establecen como días inhábiles para la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para el mes de enero del año dos mil veinticinco, los sábados y domingos, además de los siguientes días:

Enero	del miércoles 01 al viernes 03
-------	--------------------------------

**TERCERO.-** Durante los días inhábiles no correrán los plazos, ni tendrán lugar las actuaciones realizadas por las distintas áreas administrativas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.-** El presente acuerdo no será aplicable en los procedimientos específicos en los cuales la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca establece días y horas inhábiles para la práctica y desahogo de diligencias.

**ASFE**  
L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ  
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

Dado en Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

**PERIÓDICO OFICIAL  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
INDICADOR  
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES.  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.